

Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

13. Queda supelata esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

14. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

15. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1966.—El Director general, por delegación. A. Doncel.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza la unificación a favor de don José María y don Francisco Juncadella e «Industrias Burés, S. A.», de dos aprovechamientos hidroeléctricos del río Ter, en términos municipales de Amer y otros (Gerona), denominados Pasteral II y Anglés.

Don José María y don Francisco Juncadella Burés e «Industrias Burés, S. A.», han solicitado la unificación de dos aprovechamientos hidroeléctricos del río Ter, en término municipal de Amer y otros (Gerona), aprovechamientos denominados Pasteral II y Anglés y esta Dirección General ha resuelto:

Unificar a favor de don José María, don Francisco Juncadella Burés e «Industrias Burés, S. A.», las concesiones correspondientes a los aprovechamientos hidroeléctricos del río Ter, en término municipal de Amer y otros (Gerona), denominados saltos de Pasteral II, inscritos en el Registro de Aguas Públicas con el número 2.791 y de Anglés, con el número 2.771, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Las obras de ambos aprovechamientos son las definidas en el proyecto que sirvió de base al expediente de unificación, suscrito en Barcelona, abril de 1960, por el Ingeniero de Caminos don Manuel Conde Cabeza, pudiendo autorizar la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental pequeñas modificaciones que tiendan al perfeccionamiento de dicho proyecto, sin alterar las características esenciales de la concesión.

2.^a El caudal que como máximo podrá derivarse del río Ter, con destino a producción de energía eléctrica, será de 8.000 litros por segundo que podrá utilizarse en las centrales de los dos saltos, habida cuenta que se ha acreditado en virtud de prescripción adquisitiva la utilización en el salto de Anglés de un caudal superior en 1.000 litros por segundo al que figura en su actual inscripción administrativa.

El desnivel total del tramo de río ocupado por los saltos de Pasteral II y Anglés, comprendido entre la cota de la lámina de agua en la presa de toma y la de desagüe en el río Ter, es de 24,27 metros. De este desnivel corresponden 14 metros al salto de Pasteral II y 10,27 metros al de Anglés.

4.^a Las turbinas y alternadores instalados en las dos casas de máquinas, tendrán las siguientes características:

En Pasteral II:

Una turbina Kaplan, marca «Charmilles», de 1.260 CV., acoplada a un alternador trifásico «Oerlikón», número 804.943 M01, de 1.100 KVA (cos $\varphi = 0,8$).

Una turbina auxiliar igual a la anterior, acoplada a un alternador trifásico de «Electricidad de Sabadell», número C-25.637/1 de 880 KVA (cos $\varphi = 0,8$). Este grupo tendrá carácter de reserva y no podrá funcionar simultáneamente con el anterior.

En la central de Anglés:

Tras turbinas Francis, de eje horizontal, fabricadas por «Maquinaria y Metalurgia Aragonesa (UTEBO)», números 551, 352 y 353. Caudal a plena admisión, 2.750 litros por segundo. Altura de salto, 10 metros. Potencia, 300 CV. Estas tres turbinas se acoplan respectivamente a tres alternadores «Siemens», números 247.581, 193.272 y 247.580, cuya potencia nominal es en cada uno de 250 KVA.

Una turbina Francis de eje horizontal, de la misma marca que las anteriores, número 540. Caudal a plena admisión 735 litros por segundo. Altura de salto, 10 metros. Potencia, 80 CV.

Esta turbina se acopla a un alternador «Siemens» número 247.937, de 64 KVA y tendrá carácter de reserva, no pudiendo funcionar simultáneamente con los tres grupos anteriores.

5.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con obligación de conservar o sustituir las servidumbres existentes.

6.^a Se levantará acta de reconocimiento de las obras en la forma prevista en el Decreto 998/1962, de 26 de abril, haciéndose constar la referencia de la presa de toma y desagüe a puntos fijos e invariables del terreno y el cumplimiento de estas condiciones.

7.^a La inspección y vigilancia de las obras, durante la explotación, quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cargo del concesionario el abono de las tasas reglamentarias, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

8.^a La Administración se reserva el derecho a imponer a los concesionarios, cuando lo estime conveniente, la construcción de un mómulo que limite el caudal al máximo autorizado.

9.^a Deberá darse a las aguas entrada por salida, sin retención alguna dentro de los aprovechamientos, quedando prohibido alterar su composición y pureza.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo, y demás de carácter social.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la conservación de carreteras, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras del aprovechamiento.

12. Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales podrán ser decretadas por las autoridades competentes.

13. Esta concesión sustituye y anula las otorgadas por resoluciones gubernativas de 15 de junio de 1879 y 22 de noviembre de 1929, correspondientes a los saltos de Anglés y Pasteral II, respectivamente.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1966.—El Director general, por delegación. A. Doncel.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes que se citan, afectadas por las obras de la variante para la supresión de la travesía de Ameyugo en la C. N. I, de Madrid a Irún, comprendida entre los p. k. 308,750 de la misma y 67,24 de la de Burgos a Bilbao.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de bienes inmuebles con motivo de las obras de la variante para la supresión de la travesía de Ameyugo en la C. N. I, de Madrid a Irún, comprendida entre los p. k. 308,750 de la misma y 67,24 de la de Burgos a Bilbao.

Resultando que la relación de bienes cuya ocupación se considera necesaria fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de noviembre, número 283; en el «Boletín Oficial» de la provincia de 1 de diciembre de 1965, número 274; en el periódico local «La Voz de Castilla», de 13 de noviembre de 1965, y que asimismo fué expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ameyugo durante el tiempo reglamentario;

Resultando que en el período de información pública algunos interesados presentaron reclamaciones relativas a la extensión de las fincas objeto de expropiación y a su categoría, y que practicadas las oportunas comprobaciones se han introducido las debidas rectificaciones en la relación que se cita;

Resultando que la Abogacía del Estado ha emitido informe favorable con fecha 30 de mayo de 1966;

Considerando que el expediente se tramita con arreglo a cuantas disposiciones están vigentes sobre la materia;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su ejecución aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 98 en relación con el 20 de la disposición citada en primer lugar,

Resuelvo declarar la necesidad de ocupación de los bienes cuya relación se cita, advirtiendo a los interesados que contra esta resolución pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días, contados a partir de su publicación o notificación individual, según los casos.

Burgos, 17 de junio de 1966.—El Ingeniero Jefe, R. Cañada Alfonso.—3.668-E.

Relación que se cita

Número y propietario	Superficie — m ²	Calidad	Número y propietario	Superficie — m ²	Calidad
1. Hdros. Raimundo Lara	500	Tercera.	86. Fausto Morquecho	60	Tercera.
2. Hdros. María Pilar Loma	600	Idem.	87. Amaro Allende Urruchi	56	Idem.
3. Hdros. Gabina Barrón del Val	200	Regadío.	88. Josefa Murga	76	Idem.
4. Hdros. María Pilar Loma	200	Idem.	89. Heliodoro Fernández	76	Idem.
5. Ricarda Iñiguez	500	Idem.	90. Narciso Alonso	92	Idem.
6. Hdros. Toribia Montejo	1.300	Idem.	91. Pilar Santiago	104	Idem.
7. Hdros. Guadalupe Barrón	30	Idem.	92. Gregoria Fernández	128	Idem.
8. Hdros. Ladislao Frias	103	Idem.	93. Heliodoro Fernández	96	Idem.
9. Prudencio del Val	120	Idem.	94. Luis Escuderos	88	Idem.
10. Pilar Santiago	120	Idem.	95. Ayuntamiento	280	Idem.
11. Narciso Alonso	88	Idem.	96. Felipe España	378	Cuarta.
12. Andrés del Val	524	Idem.	97. Dolores Llorente	176	Idem.
13. Diestro de la Iglesia	572	Tercera.	98. Julio Valderrama	360	Idem.
14. Ayuntamiento	2.500	Idem.	99. María del Val Montejo	284	Idem.
15. Luis Orive	75	Idem.	100. Luis Tobalina	200	Idem.
16. Ladislao Frias	630	Idem.	101. Hdros. de Toribio M.	1.285	Segunda.
17. Ladislao Frias	500	Idem.	102. Francisco García de la T.	240	Idem.
18. Saturnino Sabando	900	Idem.	103. Cecilio García	192	Idem.
19. Dolores Frias	100	Idem.	104. Ayuntamiento Ameyugo	1.200	Idem.
20. Hdros. Toribia Montejo	689	Idem.	105. Amaro Allende Urruchi	236	Idem.
21. Ricardo Iñiguez	105	Segunda.	106. Anastasio Alonso	136	Idem.
22. Pilar Santiago	192	Idem.	107. Saturnino Sabayuco	40	Idem.
23. Hdros. Toribia Montejo	956	Idem.	108. Felisa López	108	Idem.
24. Hdros. Sebastián Garoña	1.000	Idem.	109. José Frias	132	Idem.
25. Pilar Santiago	50	Idem.	110. Pilar Santiago	60	Idem.
26. Hdros. María Pilar Loma	1.100	Idem.	111. Victor Diez Colina	60	Idem.
27. Hdros. Guadalupe Barrón	600	Idem.	112. Victoria Barco Ruiz	48	Idem.
28. Hdros. Victor Diez	102	Tercera.	113. Pilar Santiago	84	Idem.
29. Hdros. Raimundo Lara	60	Idem.	114. Victor Diez Colina	48	Idem.
30. Hdros. María Pilar Loma	300	Idem.	115. José Luis García Catalán	56	Idem.
31. Hdros. Ladislao Frias	100	Idem.	116. Jaime Santiago	108	Idem.
32. Juanario García de la Torre	1.300	Idem.	117. Juanario García de la Torre	76	Idem.
33. Hdros. Francisco García de T.	500	Idem.	118. Hermanos Sáez	32	Idem.
34. Hdros. Luis Orive	400	Idem.	119. Saturnino Sabando	56	Idem.
35. Pedro Alonso Torre	2.000	Idem.	120. Pilar Santiago	128	Idem.
36. Lorenzo Frias Tobalina	200	Idem.	121. Ladislao Frias	84	Idem.
37. Pilar Santiago	600	Idem.	122. Daniel Alava Rotaache	104	Idem.
38. Hdros. María del Val	300	Idem.	123. Félix García de la Torre	180	Tercera.
39. Daniel Alava Rotaache	2.000	Idem.	124. Juana Rubio	80	Idem.
40. Pilar Santiago	800	Idem.	125. Pilar Santiago	88	Idem.
41. Hdros. Luis Orive	100	Idem.	126. José Luis García Catalán	160	Idem.
42. Pilar Santiago	200	Idem.	127. Ayuntamiento Ameyugo	250	Segunda.
43. Hdros. Victor Diez	800	Idem.	128. José Luis García Catalán	248	Idem.
44. Felisa López	400	Cuarta.	129. Gregorio Frias	356	Idem.
45. Pilar Santiago	200	Idem.	130. Pilar Santiago	640	Idem.
46. Cecilio García	500	Idem.	131. Ayuntamiento Ameyugo	400	Idem.
47. Ricardo Iñiguez	3.000	Idem.	132. María del Val Montejo	328	Cuarta.
48. Hdros. Luis Orive	900	Idem.	133. Ricarda Iñiguez	640	Idem.
49. Félix García de la Torre	800	Idem.	134. José Luis García Catalán	196	Idem.
50. Hdros. de María del Val	1.400	Idem.	135. Amaro Allende Urruchi	72	Segunda.
51. Amaro Allende Urruchi	1.000	Idem.	136. Ascensión Frias	54	Idem.
52. Ascensión Frias	1.600	Idem.	137. Raimundo Lara	72	Idem.
53. Fulgencio García	300	Idem.	138. Ayuntamiento Ameyugo	100	Idem.
54. José Luis García Catalán	350	Quinta.	139. Victoria Blanco Ruiz	32	Primera.
55. Hdros. Constantino Díaz	1.600	Idem.	140. Anastasio Alonso	44	Idem.
56. Salvador García Nieva	600	Idem.	141. Victor Diez Colina	44	Idem.
57. Hdros. Victor Diez Colina	900	Idem.	142. Amaro Allende Urruchi	36	Idem.
58. Ayuntamiento	2.900	Segunda.	143. Fulgencio García	100	Idem.
59. Vicente Vadillo	2.000	Quinta.	144. Pilar Santiago	100	Idem.
60. Serafín Angulo	1.500	Idem.	145. Victoria Barco	28	Idem.
61. Fulgencio García	660	Tercera.	146. Amaro Allende Urruchi	20	Idem.
62. Jaime Santiago	640	Idem.	147. Pilar Santiago	60	Idem.
63. Félix García de la Torre	465	Idem.	148. José Gutiérrez	100	Idem.
64. Alberto García Cortázar	1.486	Idem.	149. Victor Diez Colina	44	Idem.
65. Alberto García	1.036	Idem.	150. Ladislao Frias	68	Idem.
66. Teodosio Frias	1.500	Cuarta.	151. Cipriano Frias	88	Idem.
67. Hdros. Victor Diez	1.200	Idem.	152. Fulgencio García	140	Idem.
68. Leonardo Estéfano	1.540	Idem.	153. Constantino Diez	68	Idem.
69. Comunal del pueblo	2.100	Idem.	154. Felisa López	36	Idem.
70. Ayuntamiento	2.200	Idem.	155. Saturnino Sabando	132	Idem.
71. Hdros. de María Pilar Loma	959	Segunda.	156. Felisa López	116	Idem.
72. Francisco Vadillo	480	Idem.	157. Amaro Allende	132	Idem.
73. Ricarda Iñiguez	2.000	Cuarta.	158. Gloria de Juana	156	Idem.
74. Ayuntamiento de Ameyugo	700	Idem.	159. Apolinia Frias	94	Idem.
75. Leonardo Estéfano	240	Segunda.	160. Saturnino Sabando	36	Idem.
76. Ayuntamiento	2.800	Idem.	161. José Frias	132	Idem.
77. Faustino Mequecho	645	Idem.	162. Pilar Santiago	72	Idem.
78. María Pilar Loma	1.100	Idem.	163. Victor Diez	52	Idem.
79. Hdros. Jesús Izquierdo	1.100	Idem.	164. José Luis García Catalán	60	Idem.
80. Blasida España	1.000	Idem.	165. Victoria Barco	48	Idem.
81. Ayuntamiento	1.298	Idem.	166. Pilar Santiago	88	Idem.
82. Amaro Allende Urruchi	240	Tercera.	167. Victor Diez	48	Idem.
83. Víctor Barrón	120	Idem.	168. Jaime Santiago	420	Idem.
84. Lorenzo Frias Tobalina	104	Idem.	169. Narciso Alonso Torre	80	Idem.
85. Heliodoro Fernández	212	Idem.	170. Daniel Alava Rotaache	100	Idem.

Número y propietario	Superficie — m²	Calidad	Número y propietario	Superficie — m²	Calidad
171. Raimundo Lara	64	Primera.	183. Maria del Val	320	Tercera.
172. Félix García de la Torre	80	Idem.	184. Prudencio del Val	120	Idem.
173. Gloria de Juana Rubio	80	Idem.	185. Narciso Alonso Torre	240	Idem.
174. Pilar Santiago	96	Idem.	186. Victoria Barco Ruiz	204	Idem.
175. José Luis García Catalán	60	Idem.	187. Constantino Díez	472	Segunda.
176. Marina Orive	100	Idem.	188. Daniel Alava	396	Idem.
177. Ricarda Iñiguez	92	Idem.	189. Ricarda Iñiguez	378	Idem.
178. Juanario García de la T.	32	Idem.	190. Felisa López	936	Idem.
179. José Luis García Catalán	344	Idem.	191. Ayuntamiento	1.020	Idem.
180. José Frías Garofía	304	Idem.	192. Ayuntamiento	800	Idem.
181. Luis Tobalina	740	Idem.	193. Nicolás Alonso Miguel	884	Idem.
182. Ayuntamiento	820	Idem.			

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de mayo de 1966 por la que se amplían las enseñanzas en la Universidad Laboral «Francisco Franco», de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Universidad Laboral «Francisco Franco», de Tarragona, en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Universidad Laboral «Francisco Franco», de Tarragona, se consideren ampliadas con las especialidades de Mecánica y Electricidad del Automóvil de la Rama de Automovilismo en el grado de Aprendizaje y Maestría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 28 de mayo de 1966 por la que se amplían las enseñanzas en el Taller-Escuela de Igualada (Barcelona), Centro no oficial de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Taller-Escuela de Igualada, de Barcelona, en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en el Taller-Escuela de Igualada (Barcelona), que fueron establecidas por Orden de 14 de abril de 1959 y ratificadas por la de 8 de febrero de 1965, se consideren ampliadas con las especialidades de Ajuste y Fresa, de la Sección Mecánica de la Rama del Metal, en el grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 28 de mayo de 1966 por la que se amplían las enseñanzas en el Centro no oficial de Formación Profesional Industrial Escuela Química de Indauchu, de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Química de Indauchu (Bilbao), en solicitud de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Química de Incauchu (Bilbao), que fueron establecidas por Orden de 6 de mayo de 1959 y ratificadas por la de 8 de febrero de 1965, se consideren ampliadas con la especialidad de Aceros y Metales de la Rama Química en el grado de Maestría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 28 de mayo de 1966 por la que se amplían las enseñanzas en el Taller-Escuela Sindical «Virgen de la Candelaria», de Santa Cruz de Tenerife, Centro no oficial de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Taller-Escuela Sindical «Virgen de la Candelaria», de Santa Cruz de Tenerife, en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en el Taller-Escuela Sindical «Virgen de la Candelaria», de Santa Cruz de Tenerife, que fueron establecidas por Orden de 25 de noviembre de 1964, se consideren ampliadas con la especialidad de Ayudante de Cocina y Servicios de la Rama de Hostelería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

ORDEN de 28 de mayo de 1966 por la que se amplían las enseñanzas en la Escuela Municipal de Formación Profesional «Serrat y Bonastres», Centro no oficial de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Municipal de Formación Profesional «Serrat y Bonastres», de Barcelona, en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Municipal de Formación Profesional «Serrat y Bonastres», de Barcelona, que fueron establecidas por Orden de 28 de febrero de 1962 y ratificadas por la de 8 de febrero de 1965, se consideren ampliadas con la especialidad de Delineante Industrial de la Rama de Delineantes en el grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.